CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "TEODOCIO GODOY MENDOZA C/ LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY S/ NULIDAD DE RESOLUCION, REPOSICION EN EL CARGO Y COBRO DE SALARIOS CAIDOS", Expte. C.S.J. N° 393, Folio 12vuelto., Año 2024.----------

A.I. Nº 706

RECIBIDO 30-12-2024 Rocio López Franco

Asunción, 30 de Diciembre de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria, expresó lo siguiente: *"...que en el expediente caratulado: "TEODOCIO GODOY MENDOZA C/ LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY S/ NULIDAD DE RESOLUCION, REPOSICION EN EL CARGO Y COBRO DE SALARIOS CAIDOS". Expte. C.S.J. N° 393, Folio 12 VLTO., Año 2024, los representantes de la parte demandada fueron notificados de la providencia de fecha 29 de agosto de 2024, según cédula de notificación de fecha 18 de setiembre de 2024. De las constancias obrantes en autos, se aprecia que, desde la fecha 18 de setiembre de 2024, al 03 de octubre de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por representantes de la parte demandada...".* Consecuentemente, desde dicha fecha (18 de setiembre de 2024), transcurrió el plazo de nueve días sin que representantes de la parte demandada hayan presentado escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº 438 del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que han dejado de utilizar representantes de la parte demandada para presentar su escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, en consecuencia, llamar Autos para Resolver los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Señor Teodocio Godoy Mendoza, contra el Acuerdo y Sentencia N° 7 de fecha 18 de junio de 2024, dictado por el Tribunal ELectoral de la Capital y Central, Primera Sala.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que han dejado de utilizar representantes de la parte demandada para presentar escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Señor Teodocio Godoy Mendoza, contra el Acuerdo y Sentencia N° 7 de fecha 18 de junio de 2024, dictado por el Tribunal ELectoral de la Capital y Central, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Luis M. G. Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA